

## RESOLUCIÓN No. 00705

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2013ER023465** del 4 de marzo de 2013, la Señora **DORA LETICIA TORRES NOVOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.678.737 y actuando en calidad de apoderada de la Sociedad **URBANOVA S.A.** identificada con el Nit. 900.137.167-5, conforme al poder debidamente conferido por el representante legal (Gerente) **ANDRES BARRERA PULIDO**; presentó a través de Derecho de Petición, solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos emplazados en el predio identificado con la nomenclatura urbana, Carrera 17 No. 93 - 47 del Distrito Capital, dando alcance al radicado **2011ER144571** del 9 de noviembre de 2011.

Que es preciso señalar que a través del radicado No. **2011ER144571** del 9 de noviembre de 2011, la referida Sociedad previamente había solicitado la intervención silvicultural, ante lo cual la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría –a través del radicado **2011EE157155** del 1° de diciembre de 2012- lo requirió con el fin de dar cumplimiento con los requisitos de procedibilidad para la solicitud de autorización de tratamiento silvicultural. Sin embargo, hasta la fecha de la presente anualidad allega nueva solicitud con el pleno de los requisitos exigidos, manifestando que *“en esa época se detuvo el proyecto y con esto el proceso referente a los arboles”*.

Que por otra parte, se observa que mediante recibo de pago No. 795649/282292 de la Dirección Distrital de Tesorería, la sociedad URBANOVA S.A. identificada

### RESOLUCIÓN No. 00705

con el Nit. 900.137.167, consignó VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$25.700) por concepto de evaluación de arbolado urbano que se efectuó mediante visita técnica el día 22 de noviembre de 2011, por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría. Por lo cual, y habiendo transcurrido más de un año respecto de la nueva solicitud de autorización de tratamiento silvicultural, ésta Secretaría liquidará el valor correspondiente por concepto de evaluación con el fin de realizar nueva visita de evaluación en el referido predio.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Carrera 17 No. 93 - 47 Barrio Chicó, Localidad de Chapinero del Distrito Capital; a favor de la Sociedad **URBANOVA S.A.** identificada con el Nit. 900.137.167-5, representada legalmente por el Señor **ANDRES BARRERA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.983, o por quien haga sus veces en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 20 de marzo de 2013, emitió el **Concepto Técnico 2013GTS513 del 3 de abril de 2013**, en virtud del cual se establece:

*"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 1 Tala de URAPAN, 1 Tala de ARAUCARIA, 4 Tala de SAUCE LLORON, 2 Traslado de CAUCHO BENJAMÍN,"*

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo "V. OBSERVACIONES. ACTA DE VISITA YS 398 2013 / 20. SI EL TRASLADO SE REALIZA FUERA DEL PREDIO, ES ESPACIO PÚBLICO. SE DEBE SOLICITAR AL JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS" SE INDIQUE MEDIANTE ACTA EL SITIO DONDE SE AUTORIZA EL NUEVO SITIO DE EMPLAZAMIENTO PARA LOS INDIVIDUOS DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMÍN."

Que así mismo, se indica en las "VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial."

Que de otra parte, el Concepto Técnico 2013GTS513 del 3 de abril de 2013 establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el

### RESOLUCIÓN No. 00705

Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **11.74 IVP(s)** Individuos Vegetales Plantados, y por lo tanto debe **CONSIGNAR**, el valor de **TRES MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.030.678)** equivalente a un total de **11.74 IVP** y **5.14 SMMLV**, bajo el Código **C17-017 "Compensación por tala de árboles"**. Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011 -norma vigente al momento de la solicitud-, por concepto de Evaluación la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$54.200)**, bajo el Código **E-08-815 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano"** y por concepto de Seguimiento la suma de **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$114.400)** bajo el Código **S-09-915 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

## RESOLUCIÓN No. 00705

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, párrafo 1, preceptúa: "(...) **Parágrafo 1°.** *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*"

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo*".

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el*

### RESOLUCIÓN No. 00705

*proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)*"

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: "(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)"

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

**"Artículo 74º.-** *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

**"Artículo 75º.-** *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "*La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.*"

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: "(...) c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que*



### RESOLUCIÓN No. 00705

*debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(...)*"

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual "se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico No. **2013GTS513** del 3 de abril de 2013, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal como quedó descrito en las "**VI. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**". Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Carrera 17 No. 93 - 47 Barrio Chicó, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

Que por otra parte, se observa a folio 3 del expediente que mediante recibo de pago No. 842314/429100 de la Dirección Distrital de Tesorería, la sociedad URBANOVA S.A. identificada con el Nit. 900.137.167, consignó la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.234)** correspondiente al valor liquidado por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 "Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante - reubicación arbolado urbano".

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de*

### RESOLUCIÓN No. 00705

*ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la Sociedad **URBANOVA S.A.** identificada con el Nit. 900.137.167-5, representada legalmente por el Señor **ANDRES BARRERA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.983, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de seis (6) individuos arbóreos de las siguientes especies: uno (1) de URAPAN, uno (1) de ARAUCARIA y cuatro



**RESOLUCIÓN No. 00705**

(4) de SAUCE LLORON, emplazados en espacio privado, en la Carrera 17 No. 93 - 47 Barrio Chicó, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Sociedad **URBANOVA S.A.** identificada con el Nit. 900.137.167-5, representada legalmente por el Señor **ANDRES BARRERA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.983, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de dos (2) individuos arbóreos de la especie **CAUCHO BENJAMÍN**, emplazados en espacio privado, en la Carrera 17 No. 93 - 47 Barrio Chicó, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos, se realizaran conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Fraxinus chinensis	90	18	0	X			JARDIN EXTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, EMPLAZADO EN SUSTRATO INADECUADO Y CON UNA ALTURA EXCESIVA QUE NO PERMITE UN BLOQUEO ADECUADO. ADEMAS INTERFIERE CON EL PROYECTO DE OBRA A REALIZAR.	Tala
2	Araucaria excelsa	55	15	0		X		JARDIN INTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE ARAUCARIA, DEBIO A QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADA CERCA A ESTRUCTURA, CON PRESENCIA DE PODAS ANTITECNICAS Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS INTERFIERE CON EL PROYECTO DE OBRA A REALIZAR.	Tala





RESOLUCIÓN No. 00705

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	SAUCE LLORON	48	8	0			X	JARDIN INTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) SAUCE LLORON, DEBIDO A QUE PRESENTA MARCADA PERDIDAD DE VERTICALIDAD, CON TRONCO TORCIDO, EMPLAZADO CERCA A ESTRUCTURA. ADEMAS INTERFIERE CON EL PROYECTO A EJECUTAR.	Tala
4	SAUCE LLORON	54	8	0			X	JARDIN INTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) SAUCE LLORON, DEBIDO A QUE PRESENTA MARCADA PERDIDAD DE VERTICALIDAD, PRESENCIA DE INSECTOS, TRONCO TORCIDO, EMPLAZADO CERCA A ESTRUCTURA. ADEMAS INTERFIERE CON EL PROYECTO A EJECUTAR.	Tala
5	CAUCHO BENJAMIN	6	3	0			X	JARDIN INTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS PARA QUE SE REALICE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ADEMAS INTERFIERE CON EL PROYECTO DE OBRA A REALIZAR.	Traslado
6	CAUCHO BENJAMIN	4	1	0			X	JARDIN INTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, PORTE BAJO Y SUFICIENTE CEPELLON PARA EL BLOQUEO., SIENDO NECESARIO ESTE TRATAMIENTO POR INTERFERIR CON EL PROYECTO DE OBRA A REALIZAR.	Traslado
7	SAUCE LLORON	45	8	0			X	JARDIN INTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) SAUCE LLORON, DEBIDO A QUE PRESENTA MARCADA	Tala

**RESOLUCIÓN No. 00705**

						PERDIDA DE VERTICALIDAD, PERDIDA DE VERTICALIDAD, REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS INTERFIERE CON EL PROYECTO DE OBRA A REALIZAR.	
8	SAUCE LLORON	40	9	0	X JARDIN INTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) SAUCE LLORON, DEBIDO A QUE PRESENTA MARCADA PERDIDA DE VERTICALIDAD, PERDIDA DE VERTICALIDAD, RAMAS SECAS, MAL EMPLAZAMIENTO, CERCANO A ESTRUCTURA Y REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO. ADEMAS INTERFIERE CON EL PROYECTO DE OBRA A REALIZAR.	Tala

**ARTÍCULO TERCERO.-** El autorizado, Sociedad **URBANOVA S.A.** identificada con el Nit. 900.137.167-5, representada legalmente por el Señor **ANDRES BARRERA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.983, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2013GTS513 del 3 de abril de 2013, CONSIGNANDO** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **TRES MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.030.678)** equivalente a un total de **11.74 IVP** y **5.14 SMMLV**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-156**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El autorizado, Sociedad **URBANOVA S.A.** identificada con el Nit. 900.137.167-5, representada legalmente por el Señor **ANDRES BARRERA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.983, o quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$114.400)**, en el

### RESOLUCIÓN No. 00705

SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-156**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El tratamiento silvicultural de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. En caso de efectuarse el traslado en espacio público, la reubicación del árbol se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación del individuo arbóreo. Así mismo, deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así

### RESOLUCIÓN No. 00705

como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El autorizado, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **URBANOVA S.A.** identificada con el Nit. 900.137.167-5, a través de su representante legal, el Señor **ANDRES BARRERA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.983, o por quien haga sus veces, en la Carrera 14 No. 93B – 29 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **DORA LETICIA TORRES NOVOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.678.737, en su calidad de apoderada de la Sociedad **URBANOVA S.A.** identificada con el Nit. 900.137.167-5, en la Carrera 14 No. 93B – 29 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.



**RESOLUCIÓN No. 00705**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de mayo del 2013**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-03-2013-156

**Elaboró:**

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/04/2013
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/05/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/05/2013

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	29/05/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 31 MAY 2013 ( ) días del mes de  
del año (20 ) se notifica personalmente el  
contenido de RESOL 705 MAYO/13 al señor (a)  
DOÑA Leticia TORRES en su calidad  
de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51678737 de  
BOGOTÁ, T.P. No. 17.330 del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de  
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco  
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Don Toribio  
Dirección: Cra 101 N. 60 A-60  
Teléfono (s): 4897806/315 8168962

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 9 JUN 2013 ( ) del mes de  
del año (20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

## PODER

**ANDRES BARRERA PULIDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.944.983** de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **URBANOVA.S.A.** Con Nit. No. **900.137.167-5**, confiero poder Especial, amplio y suficiente a la Señora **DORA LETICIA TORRES N.** identificada con cédula de ciudadanía No.51.678.737 de Bogotá, para que tramite ante la Secretaria Distrital de Ambiente (**SDA**), la solicitud de autorización de tala de Árboles, ubicados en la Carrera 17 No.93-47 de la Ciudad de Bogotá, el Apoderado queda facultado para realizar todas las demás gestiones que se requieran para realizar este trámite.



**ANDRES BARRERA PULIDO**  
 GERENTE GENERAL  
 URBANOVA S. A.  
 Nit. 900.137.167-5

ACEPTO:



**DORA LETICIA TORRES N.**  
 C.C. 51.678.737 DE BTA.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**NOTARIA TREINTA**  
 ROSA MERCEDES ROMERO PINTO  
 BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ**

C.C. 79944983

quien exhibió: **BARRERA PULIDO ANDRES**

Y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, es cierto.

26/02/2013 a las 03:02:34 p.m.

Bogotá D.C.

Compareció:

Ante la Notaria Treinta del Circuito de Bogotá D.C.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO  
 NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.

30

FIRMA





3PU5H154P1ZPP88BY

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.944.983**

**BARRERA PULIDO**  
APELLIDOS

**ANDRES**  
NOMBRES



*Andrés Pulido*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-1977**

**SOGAMOSO**  
(BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76**  
ESTATURA

**B+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**29-NOV-1995 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00129918-M-0079944983-20081119 0006426355A 2 6190020590



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.678.737  
 TORRES NOVOA

APELLIDOS  
 DORA LETICIA

FECHAS  
 05 FEB 1963

*Dora Leticia Torres Novoa*



FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1963  
 SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
 (CUNDINAMARCA)

ESTADURA 1.64 O+ F  
 SEXO F

ESTADURA 05 JUN 1963  
 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

0708/063




*Cl. M. H. G.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
 MATRICULA PROFESIONAL

No. 17.330

NOMBRE DORA LETICIA TORRES NOVOA

C.C. No. 51.678.737 DE BOGOTA

ING. FORESTAL FCO. JOSE DE CALDAS

PROFESION UNIVERSIDAD

*Alfonso Torres Novoa*  
 DIRECTOR GENERAL JURIDICO

"Esta matricula faculta al titular para el ejercicio de su profesion, de conformidad con lo dispuesto en la ley 211 del 2 de Octubre de 1995"

- 9 FEB. 1998

021

RESOLUCION No. FECHA DE EXPEDICION



**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD**

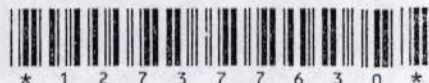
1. Documentos que acrediten la personería jurídica:  
**Sociedades:** Certificado de existencia y representación legal  
**Juntas de Acción Comunal:** Certificado de existencia y representación legal. Personería Jurídica y/o Certificación e Inscripción de Dignatarios (expedida por la Gobernación)
2. Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al Predio  
**Propietario del inmueble:** Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses)  
**Tenedor:** Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor.  
**Poseedor:** Manifestación escrita y firmada de tal calidad
3. Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado
4. Copia de la escritura Pública del predio
5. Mapa del predio indicando la zona o áreas en las cuales se pretende realizar el aprovechamiento (Georeferenciación), según el caso
6. Estudio técnico en el cual se demuestre mejor aptitud del suelo diferente al forestal (para aprovechamientos forestales únicos)
7. Plan de aprovechamiento o plan de manejo forestal según el caso.
8. Inventario forestal al 100%

**FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO**

FECHA: \_\_\_\_\_



\*01\*



\* 1 2 7 3 7 7 6 3 0 \*

10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE FEBRERO DE 2013 HORA 08:17:37

R037232072 PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBANOVA S A

N.I.T. : 900137167-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01679389 DEL 1 DE MARZO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$6,434,906,686

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 14 NO. 93 B 29 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : urbanovasa@yahoo.es

DIRECCION COMERCIAL : CR 14 NO. 93 B 29 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : urbanovasa@yahoo.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001460 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01113324 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA URBANOVA S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2012/08/30	0000	BOGOTA	D.C.	2012/09/20	01667741

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2027 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA PLANEACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRAS Y TRABAJOS DE URBANIZACION Y DE CONSTRUCCION EN PREDIOS PROPIOS O AJENOS, EL: DISEÑO, CONSTRUCCION, EXPLOTACION, ADMINISTRACION, GERENCIA, INTERVENTORIA, PROMOCION Y VENTA DE INMUEBLES DE VIVIENDA O E O DESTINACION PROPIOS O AJENOS; EL DESARROLLO DE PROYECTO INMOBILIARIOS DE CONSTRUCCION; LA IMPORTACION, PRODUCCION, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION Y LA INVERSION EN ACCIONES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL DE OTRAS SOCIEDADES. EN DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA HACER

EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES O NEGOCIOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO, CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. DENTRO DE LOS ACTOS QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN: A.) EFECTUAR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMO, MUTUO, DEPOSITO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE SEGUROS, DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS Y FIDUCIARIAS. B.) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, ADQUIRIR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O TITULOS VALORES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE, CEDULAS O BONOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES CON ARREGLO A LA LEY. C.) TRANSFORMARSE, FUSIONARSE O ESCINDIRSE CON ARREGLO A LA LEY. D ) INTERVENIR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA; F) REALIZAR OPERACIONES DE TESORERIA, INCLUYENDO LAS INVERSIONES TEMPORALES EN TITULOS DE RENTA FIJA O VARIABLE; G ) EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO COMERCIAL O CIVIL QUE SE RELACIONE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD O QUE SE ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUIDA LA CONTRATACION DE PERSONAL DE ASESORES Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PROFESIONALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 300,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 300,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 300,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

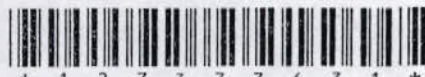
\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001460 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01113324 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
OTOYA VILLEGAS EDUARDO	C.C. 000000014976585
SEGUNDO RENGLON	
CORDOBA CHEDE MARIO ANTONIO	C.C. 000000019214177
TERCER RENGLON	
CABAL DOMINGUEZ JOSE LUIS	C.C. 000000016936059



\*01\*



\* 1 2 7 3 7 7 6 3 1 \*

11



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE FEBRERO DE 2013 HORA 08:17:37

R037232072 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001460 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01113324 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SAENZ OSPINA MONICA	C.C. 000000031271860
SEGUNDO RENGLON	
JENSEN LILIAN HELENA	C.C. 000000031289762
TERCER RENGLON	
CALERO FALLON CLAUDIA	C.C. 000000031916146

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE Y SU RESPECTIVO SUPLENTE SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, LOS CUALES PODRAN OBRAR SEPARADA O CONJUNTAMENTE. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES Y EN LAS DEFINITIVAS HASTA CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRE AL SUCESOR O REEMPLAZO DEL GERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01631926 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BARRERA PULIDO ANDRES	C.C. 000000079944983

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001460 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01113324 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CABAL DOMINGUEZ JOSE LUIS	C.C. 000000016936059

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE TENDRA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A ) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C ) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA

CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO, POR OPERACION, EXCEDA LA CANTIDAD DE CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES ( 100 SMMLV ) AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; D ) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD; F ) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; G ) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION; H) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE Y PARTICULARMENTE VELAR POR QUE A TRAVES DE LA SOCIEDAD O EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL NO FLUYAN O PASEN DINEROS DE ORIGEN ILICITO. I) DELEGAR DETERMINACIONES, FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; J) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; K ) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. DEL SUPLENTE DEL GERENTE, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES Y EN LAS DEFINITIVAS HASTA CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRE AL SUCESOR O REEMPLAZO DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE CONTINUARA EN EL CARGO HASTA CUANDO SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

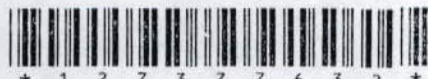
QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677842 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CARDOZO MORENO PASTOR	C.C. 000000014224053

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*



12

\*01\*

\* 1 2 7 3 7 7 6 3 2 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE FEBRERO DE 2013 HORA 08:17:37

R037232072 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE FEBRERO DE 2007  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE MARZO DE  
2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

